

Directora de Bromatología

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TUCUMÁN

Ministerio de Salud Pública
Sistema Provincial de Salud
Tucumán

HUGO L. A. FERNANDEZ
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE DESPACHO
Sistema Provincial de Salud



SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 02 MAYO 2018

RESOLUCION Nº **175** /SPS.-
EXPEDIENTE Nº 831/408-D-2017.-

VISTO, que por las presentes actuaciones la Dirección de Bromatología dependiente de la Dirección General de Fiscalización Sanitaria, eleva Disposición 10873-E/2017 de fecha 18-10-2017 emitida por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, por cuyo artículo 11º se invita a las provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la citada Disposición, y

CONSIDERANDO

Que a fs.2/5 se adjunta la Disposición 10873-E/2017 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica por cuyo artículo 1º se dispone: "Créase en el ámbito de la Administración Nacional de Alimentos, Medicamentos y Tecnología Médica (ANMAT), el "Plan Integral de Fiscalización de Establecimientos, Productos Alimenticios y Materiales en Contacto con Alimentos" en el marco del Programa Federal de Control de Alimentos (PFCA)";

Que el artículo 2º de la referida disposición establece: "Encomiéndase a la Dirección de Fiscalización, Vigilancia y Gestión del Riesgo (DFVyGR) del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) a través del Laboratorio Nacional de Referencia (LNR), la Red Federal del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria (Red Federal SIVA) y en conjunto con la Dirección Nacional de Prevención y Vinculación Federal la coordinación de la ejecución de las acciones derivadas de ese Plan, fomentando su adhesión por parte de las autoridades sanitarias provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que en los considerandos de la citada disposición se informa que la Ley Nº 18.284 establece la vigencia del Código Alimentario Argentino (CAA) en todo el territorio de la República y dispone que dicha ley y sus disposiciones reglamentarias se aplicarán y harán cumplir por las autoridades sanitarias de las jurisdicciones nacional, provinciales y municipales, y agrega que la autoridad sanitaria nacional también podrá concurrir para hacer cumplir dichas normas en cualquier parte del país;

[Signature]
Dr. CONRADO MOSQUEIRA
Secretaría Gral. Administrativa
Sistema Provincial de Salud

[Signature]
Dr. GUSTAVO VIGLIOCCO
SECRETARIO EJECUTIVO MEDICO
A/C PRESIDENCIA
SI.PRO.SA.

DIREC. DE BROMATOLOGIA
MESA DE ENTRADAS
09 MAYO 2018
ENTRERO EN LA FECHA

Que se agrega que constituye un pilar fundamental de todo sistema de control establecer planes de control eficientes de los productos que se consumen y comercializan a nivel nacional e internación brindando resultados oportunos y de calidad e información sanitaria para la toma de decisiones basada en la evidencia y la evaluación de riesgo;

Que en cuanto a su encuadre legal, corresponde tener presente que la Ley n° 5.652 dispone en su artículo 2°: "La salud es un derecho básico e inalienable del hombre. El Estado Provincial garantizará el ejercicio pleno de ese derecho... A tales fines es responsable y garante económico de la organización, planificación y dirección de un sistema igualitario, de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud física y mental de la población..." A su turno, en el artículo 4° señala: "Son fines del Sistema Provincial de Salud: 6) Coordinar con otras provincias, con el Estado Nacional y, en general, con organismos nacionales y extranjeros, la realización de programas comunes de salud y salud ambiental";

Que por lo expuesto, se considera que no existen observaciones legales que formular para que se emita instrumento resolutivo que disponga al respecto;

Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el artículo 12° de la Ley n° 5.652, el presente acto administrativo será suscripto por el señor Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí dispuesto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley n° 5.652, y atento al dictamen jurídico de fs.8 y vta.,

EL SECRETARIO EJECUTIVO MEDICO.
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE

1°.- Adherir a la Disposición 10873-E/2017 de fecha 18-10-17 emitida por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, que se agrega a fs.2/5, la que como Anexo pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

2°.- Registrar, comunicar, notificar, y archivar.-
s.s.s./831/normativa

Dr. GUSTAVO MIGLIORINI